

practicado las diligencias q<sup>e</sup> están prevenidas, y que se copie  
en el Libro de Causas R.<sup>as</sup> devolviéndole el original,

R.<sup>a</sup> Prov.<sup>on</sup> Sobrela } Viose una R.<sup>a</sup> Prov.<sup>on</sup> Sobreventada del R.<sup>o</sup> Consejo de Cas.  
Escriv.<sup>a</sup> del num.<sup>o</sup> } stilla, con fecha en Mad.<sup>d</sup> a primero del Corri.<sup>te</sup> y refundada de D.  
de Mathias Miñor } Juan Antonio Herrera, y Penúelvas, su Escriv.<sup>o</sup> de Camara,

mandando se ponga en posesion, a Bernardino Navarro

de la Escribania numeraria propia de Mathias Miñor So-

riano, con otros particulares q<sup>e</sup> se previenen; siendo uno de

ellos el que se revoca el Acuerdo de esta Ciudad de veinte y

seis de Mayo prox.<sup>o</sup> pasado, y q<sup>e</sup> por qualquiera de los Co-

rrisamos de su Ayuntamiento se ponga testimonio à continua-

cion de aquel de esta providencia, para q<sup>e</sup> les conste à todos

los Individos, y la cumplan en la parte q<sup>e</sup> les toque, con lo

demas q<sup>e</sup> se expresa; Cuya R.<sup>a</sup> Prov.<sup>on</sup> se halla obedida, y

cumplimentada por esta R.<sup>a</sup> Justicia, y que se execute quanto

se manda en ella; Y la Ciudad havíndola oido, la obedeció

con el respeto devido, y Acuerdo se guarde cumpla y execute

segun y en la forma q<sup>e</sup> se manda por el Consejo; cuyo fin

se hanian las notas q<sup>e</sup> convengan.

Juan Mexmis de Juan, Fontis  
V. y Salredo

Alcaldes de Morales  
9

